



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00002-00 A.P.
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0495

Vista la excusa presentada por la abogada aquí designada en amparo de pobreza (nro. 10 exp.), en la que indica su imposibilidad de ejercer el cargo, se acepta y se designará abogado que represente al solicitante.

1

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Alba Marcela Botero Sabogal como abogado en amparo de pobreza del señor Mario Osorio Murillo, para adelantar el proceso de restitución de inmueble arrendado.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al designado. **ADVIÉRTASELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Tercero: ADVERTIR al amparado en pobreza que, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso que se surta, en caso de obtener provecho por él, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de su contraparte.

Cuarto: EXPEDIR oportunas copias de este auto.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez